

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' EIVISSA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 3 D' EIVISSA****11433*****Divorci contenciós 1030/2013 sobre altres matèries*****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA

En Ibiza a once de junio del año dos mil catorce.

Vistos por mí SERGIO GONZÁLEZ MALABIA, Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia número Tres de Ibiza, los presentes autos de Divorcio Contencioso 1030/2.013, sobre divorcio contencioso, seguidos a instancias de LOUISE PATRICIA AKROUCHE, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Tur Pereyro con asistencia Letrada a cargo del Letrado Sra. Margarita Ferrer Torres contra ABDERRAHAMANE AKROUCHE, declarado en situación de rebeldía procesal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:- ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Tur Pereyro en nombre y representación de LOUISE PATRICIA AKROUCHE, contra ABDERRAHAMANE AKROUCHE y, en consecuencia, declaro el divorcio del matrimonio integrado por la actora y el demandado, con los efectos inherentes a dicha declaración, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra la que cabe formular recurso de apelación conforme a lo previsto por el artículo 458 y ss. LRC, previa consignación del depósito preceptivo para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. ABDERRAHAMANE AKROUCHE, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En EIVISSA, a once de Junio de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL

